

6400 *ORDEN de 16 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Transportes, Aduanas y Consignaciones, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de julio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Transportes, Aduanas y Consignaciones, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Mercantil «Transportes, Aduanas y Consignaciones, S. A.», contra resolución del Ministerio de Trabajo de veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve, confirmatoria de liquidaciones de cuotas de la Seguridad Social giradas a dicha Empresa en la Sección de Trabajos Portuarios de Málaga, debemos declarar y declaramos ser dichos actos ajustados a derecho en cuanto a los motivos de esta impugnación, absolviendo, en consecuencia, a la Administración; sin mención de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Jerónimo Arozamena.—José Gabaldón.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

6401 *ORDEN de 26 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 502.220, promovido por don Miguel Sánchez Serrano, don Francisco Antonio Garrido Bautista y don Luis Abel Castillo Lázaro, contra resolución de este Ministerio de 17 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 502.220, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Miguel Sánchez Serrano, don Francisco Antonio Garrido Bautista y don Luis Abel Castillo Lázaro, contra resolución de este Ministerio de 17 de noviembre de 1971, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Miguel Sánchez Serrano, don Francisco Antonio Garrido Bautista y don Luis Abel Castillo Lázaro; sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6402 *ORDEN de 26 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.041, promovido por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos-Ingenieros Técnicos Industriales contra acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de julio de 1973, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto número 2869/1972, de 21 de julio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.041, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Consejo

Superior de Colegios Oficiales de Peritos-Ingenieros Técnicos Industriales contra acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de julio de 1973, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto número 2869/1972, de 21 de julio, se ha dictado con fecha 15 de noviembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos-Ingenieros Técnicos Industriales, contra acuerdo del Consejo de Ministros de cinco de julio de mil novecientos setenta y tres, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de veintuno de julio de mil novecientos setenta y dos, el que confirmamos, por ajustarse a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6403 *ORDEN de 26 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.050, promovido por el Ayuntamiento de la villa de Benasque contra resoluciones de este Ministerio de 25 de marzo y 29 de octubre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.050, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Ayuntamiento de la villa de Benasque, contra resoluciones de este Ministerio de 25 de marzo y 29 de octubre de 1969, se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de la villa de Benasque, contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos: Primero, no haber lugar a la inadmisibilidad de las pretensiones, en virtud de las causas planteadas por el Abogado del Estado; segundo, la inadmisibilidad de la petición contenida en el apartado a) de la súplica de la demanda; tercero, la nulidad de las resoluciones dictadas por el Delegado provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza y por el Director general de Minas los días veinticinco de marzo y veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, respectivamente, así como de la desestimación presunta del recurso de reposición ejercitado contra la última, y cuarto, no haber lugar a proseguir el expediente para la concesión del aprovechamiento de los manantiales de aguas minero-medicinales mencionados en el cuerpo de esta sentencia, que habían promovido los señores Llanas Tolosa y Llanas Colomina, con desestimación expresa de las demás pretensiones formuladas en el escrito de demanda, y todo ello sin hacer declaración alguna en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6404 *ORDEN de 26 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.810, promovido por don Manuel García González contra resolución de este Ministerio de 22 de mayo de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.810, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Manuel